

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024 - 0029

Comoquiera que el extremo reclamante no dio cumplimiento a las órdenes impartidas en auto de 31 de enero de 2024 (archivo 6), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con

el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR las constancias del caso.

TERCERO: EXPEDIR el oficio de compensación pertinente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO **JUEZ**